

Emapa Pedernales ya tiene gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEIED ECUADOR S.A..

La compañía NEIED ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón MANTA, el 20/Mayo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0286

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA, EXHIBICIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO (MUEBLES DE COCINA, BAÑO, OFICINA).

Portoviejo, 01 JUNIO DE 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 31293



ENTORNO

... para poder hablar de presupuesto tiene que formarse el mencionado concejo que liderará las asambleas en los sec-

... ciones. Esta una priorización y nazca un plan. Agregó que dentro del plan también tendrá que haber un presupuesto que será respetado por el Concejo Municipal para poder

... Compañero expuso que el concejo de planificación trabajará por sectores en obras prioritarias. Es un plan de desarrollo estratégico que está representado equitativamente para cada uno de los sectores.

VARIOS

R. del E. JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

CITACION. A los señores CHAFFID ANASTASIO SALTO CASTRO, TANIA CECILIA MURILLO MACIAS y JOSÉ BOANERGES TERÁN ROMERO se le hace conocer que en este Juzgado se ha presentado en su contra, una demanda Verbal Sumaria signada con el No. 16/2011 cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: Sr. AMANCIO GUILLERMO CAJAPE CARVALAJAL, portador de la CIC No. 130537585-7
DEMANDADOS: Sres. CHAFFID ANASTASIO SALTO CASTRO, TANIA CECILIA MURILLO MACIAS y JOSÉ BOANERGES TERÁN ROMERO, portadores, de la CIC. No.130564997-7 y 130565801 y 130180968-5 respectivamente.
ABOGADO DEL ACTOR: ROLANDO CORDOVA AVILA (2596)
CUANTIA: USD \$8000.00
TRAMITE: VERBAL SUMARIA No. 16/2011

OBJETO DE LA CAUSA: El actor de la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA solicita que previo al trámite de ley, los demandados sean condenados al pago de todo lo requerido en el campo Verbal sumario, y lo ya ordenado en sentencia por el Juez, más los intereses vencidos y lo que se vencieren desde la fecha en que se ejecutorio la sentencia, así como los gastos procesales, los honorarios del patrocinador legal y los rubros que vayan apareciendo en el transcurso del juicio de conformidad a la ley, por los Daños y Perjuicios ocasionados por el DELITO CULPOSO DE TRANSITO amparado en lo dispuesto en el Art.31 Regla 1. Ital. a, del Código de Procedimiento Penal, de los Arts. 1453, 2214, 2215, 2216, 2217 del Código Civil, en concordancia plena con el Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, cuyo unico responsables son los señores CHAFFID ANASTASIO SALTO CASTRO, TANIA CECILIA MURILLO MACIAS, y JOSÉ BOANERGES TERÁN ROMERO. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Washington Orlando Perdomo Juez del Juzgado Tercero de Tránsito de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha 9 de Mayo de 2011, La 03945, acepta al trámite la demanda de juicio Verbal Sumario y dispone citar a los demandados Chaffid Anastasio Salto Castro, Tania Cecilia Murillo Macias y José Boanerges Terán Romero de acuerdo con el

Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos por la prensa en uno de los periódicos de circulación de la ciudad de Portoviejo, a falta de uno igual en esta ciudad de Jipijapa, por manifestar bajo juramento el actor que le es imposible determinar la individualidad del domicilio o residencia de los demandados. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial que señala para sus notificaciones y la autorización que concede al Abogado Rolando Córdova Avila para la defensa de sus derechos. Particular que hago conocer a los interesados para los fines de ley. A quienes se le advierte de las obligaciones de señalar casillero judicial en la casa Judicial de esta ciudad de Jipijapa para notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la terceras y última publicación, caso contrario podrán ser considerados o declarados rebeldes.

Jipijapa, Mayo 9 del 2011.
Ab. Joaquín Ornedo Baque Pincay
Secretario del Juzgado Tercero de Tránsito de Manabí

F: 31294

ORDINARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

EXTRACTO DE CITACIÓN

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No 58-2011
ACTOR: JOHANA GRICEIDA VERA VERA
DEMANDADO: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y MÁS PERSONAS QUE TUVIEREN DERECHO SOBRE LOS BIENES DEL FALLECIDO SEÑOR TOMÁS DIONICIO BARRETO MEZA.
JUEZA: Ab. KENA NINA FREILE GILCES

A los herederos conocidos, presuntos y más personas que tuvieron derecho sobre los bienes del fallecido señor Tomás Dionicio Barreto Meza, se les hace saber: Que en este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí con asiento en El Carmen, la señora Johana Griceida Vera Vera, ha presentado en su contra una demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo fundamento de hecho

es el siguiente: Es posecionaria de un lote de terreno ubicado en el recinto La Esperanza del cantón El Carmen, provincia de Manabí, de mil quinientos diecinueve metros cuadrados de superficie, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno en posesión del señor Guillermo Moreira Giler, en treinta y nueve metros de extensión. SUR: Calle denominada "La Barreto", en treinta y siete metros, cuarenta centímetros de extensión. ESTE: Con calle pública (vía antigua El Carmen-La Esperanza), en cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros de extensión. OESTE: Con terreno en posesión de la señora Carmen Zambrano Vera, en cuarenta y un metros, ochenta centímetros de extensión; el mismo que lo viene poseyendo desde el diez de diciembre del dos mil ocho, en forma tranquila, ininterrumpida, sin clandestinidad, con ánimo de señora y queña, fecha en que compró a sus padres Fanelón Amaranante Vera Mutis y Josefa Sylvania Vera Looor, los derechos posesorios de dicho solar. Cuyos vendedores estuvieron en posesión del terreno indicado desde el diecisiete de marzo de 1991, tiempo que unido a la comparecencia y según el artículo 2.400 del Código Civil, se entendería que la posesión que actualmente ostento es de veintinueve años. En el bien inmueble ha efectuado trabajos o mejoras como la construcción de una casa, además se encuentra cercado con estacas o hileras de alambre. La señora Jueza Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el veintiocho de marzo del año dos mil once, a las ocho horas cuarenta minutos, dispuso que se cite a herederos conocidos, presuntos y más personas que tuvieron derecho sobre los bienes del fallecido señor Tomás Dionicio Barreto Meza, a quienes se los citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Portoviejo, en tres diferentes fechas como lo determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia; previéndoles que de no comparecer a juicio veinte días después de la tercera publicación, serán considerados o declarados rebeldes. Antes de citarse los demandados inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón El Carmen Téngase en cuenta la autorización que le confiere al Abogado Javier Zambrano Alcazar y abogado Jorge Gavilán Coronel, así como su casillero judicial número 27 que para futuras notificaciones señala.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley El Carmen, abril 25 del 2011
Ab. José Antonio Zambrano Bravo
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

F: 31282